



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (21) de junio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	ANDRÉS FELIPE ARAGON GIOVANNETTI
CAUSANTE:	JORGE LUIS ARAGON GAMEZ (QEPD)
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2021-00163-00

Realizados en debida forma los emplazamientos al desaparecido Sr. **Jorge Luis Aragón Gámez**, nómbrese al Dr. **Andrés Mauricio Uhía Hinojosa** como curador Ad-Litem, para que lo represente en este asunto.

Por consiguiente, notifíquesele la designación y se le concede el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación a fin de que manifieste si acepta la designación; si acepta notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de esta por el término de ley.

A pesar de que el curador ad-litem desempeñará el cargo de manera gratuita como abogada de oficio, esto no impide que se reconozca y establezca la suma de **Trescientos Mil Pesos** (\$300.000) como gastos de curaduría al curador (a) ad-litem como auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaría COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 CGP advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo establece el artículo 48 inciso 7 del CGP, en consecuencia, el designado deberá acudir de manera inmediata para asumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZAJUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef34f82fa76b375023c6befe1fc3658cb57b543fd915f9505df02cdb8d3d495**

Documento generado en 21/06/2023 06:29:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>